



**UNIVERSIDAD ESTATAL AMAZÓNICA**  
**HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO**  
**Sesión Extraordinaria III de 16 de octubre de 2020**



---

**HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO**  
**RESOLUCIÓN HCU-UEA-194-UEA-2020**

El Honorable Consejo Universitario de la Universidad Estatal Amazónica, en Sesión Extraordinaria III, 16 de octubre de 2020, en el segundo punto del orden del día:

2.- Conocimiento y ratificación de la propuesta del “WEBINAR SOBRE BIODIVERSIDAD, TURISMO Y AMBIENTE” organizado por la Sede Zamora Chinchipe, cuyo evento se desarrolló del 12 hasta el 14 de octubre de 2020, mediante la plataforma digital de Zoom Institucional, conforme el oficio No. 28-D-EDUC-CON-UEA-2020, suscrito por el Ing. Juan Carlos Moyano Director del Departamento de Educación Continua.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad Estatal Amazónica es una universidad pública, que fue creada por el Congreso Nacional mediante ley N. 2002-85, promulgada en el registro oficial N.º 686 del 18 de octubre de 2002, y reformada en la ley 0, publicada en el registro oficial N.º 768 del 3 de junio de 2016. Es una universidad pública del Sistema de Educación Superior que se rige por la Constitución y Leyes de la República del Ecuador y demás normativa que rige el Sistema de Educación Superior;

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...)”;

Que, a través de Acuerdo Ministerial 00126-2020, de 11 de marzo de 2020, la Ministra de Salud Pública declaró el estado de emergencia sanitaria para impedir la propagación del Coronavirus COVID-19;

Que, mediante Decreto Presidencial No. 1017 de fecha 16 de marzo de 2020, el Presidente Constitucional de la República decretó: “Artículo 1.- Declárese el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, por los casos de coronavirus confirmados y la declaración de pandemia de COVID-19, por parte de la Organización Mundial de la Salud...; Artículo 3.- SUSPENDER el



**UNIVERSIDAD ESTATAL AMAZÓNICA**  
**HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO**  
**Sesión Extraordinaria III de 16 de octubre de 2020**



ejercicio del derecho a la libertad de tránsito y el derecho a la libertad de asociación y reunión. El Comité de Operaciones de Emergencia Nacional dispondrá los horarios y mecanismos de restricción a cada uno de estos derechos ...”;

Que, el Art. 3 de la Ley Orgánica de Educación Superior-LOES, determina: “Fines de la Educación Superior.- La educación superior de carácter humanista, intercultural y científica constituye un derecho de las personas y un bien público social que, de conformidad con la Constitución de la República, responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos”;

Que, el artículo 17 de la LOES, dispone: *“Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas. Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas”*;

Que, los literales c), y e) del artículo 18, ibídem, manifiesta: *“Ejercicio de la autonomía responsable.- La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: e) La libertad para gestionar sus procesos internos (...)”*;

Que, el artículo 102 del Código Orgánico Administrativo-COA, señala: “Retroactividad del acto administrativo favorable. La administración pública puede expedir, con efecto retroactivo, un acto administrativo, solo cuando produzca efectos favorables a la persona y no se lesionen derechos o intereses legítimos de otra. Los supuestos de hecho para la eficacia retroactiva deben existir en la fecha a la que el acto se retrotraiga;

Que, mediante Oficio 28-D- EDUC-CON-UEA-2020, suscrito por el MSc. Juan Carlos Moyano Tapia de fecha 12 de octubre de 2020, remitió a la doctora Ruth Arias Gutiérrez, Rectora de la Universidad Estatal Amazónica y por su intermedio al Consejo Universitario de la UEA, una petición respecto a la propuesta de



**UNIVERSIDAD ESTATAL AMAZÓNICA**  
**HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO**  
**Sesión Extraordinaria III de 16 de octubre de 2020**



capacitación Virtual que se refiere al WEBINAR SOBRE “BIODIVERSIDAD, TURISMO Y AMBIENTE” cuyo evento académico fue organizado por la Sede Zamora Chinchipe, para su aprobación y emisión de certificados para los participantes, además solicita la anuencia para otorgar un certificado de reconocimiento por su participación a los panelistas, cuya actividad se desarrolló desde el 12 hasta el 14 de octubre de 2020, mediante la plataforma digital de Zoom Institucional;

El Consejo Universitario, en uso de sus facultades constitucionales, legales y estatutarias,

**RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Dar por conocido y ratificar el pedido constante en el Oficio 28-D-EDUC-CON-UEA-2020, suscrito por el MSc. Juan Carlos Moyano Tapia, de 12 de octubre de 2020, respecto a la capacitación Virtual del WEBINAR SOBRE “BIODIVERSIDAD, TURISMO Y AMBIENTE” Organizado por la Sede Zamora Chinchipe de la Universidad Estatal Amazónica, por consiguiente, se autoriza la emisión de certificados para los participantes, de igual manera se procedera a otorgar un certificado de reconocimiento a los panelistas por su aporte en el webinar académico mencionado, el cual se desarrolló entre el 12 hasta el 14 de octubre de 2020 mediante la plataforma digital de Zoom Institucional de la UEA.

**SEGUNDO.-** Poner en conocimiento de Rectorado, Vicerrectorados Administrativo y Académico de la Universidad Estatal Amazónica el contenido de la presente Resolución.

**TERCERO.-** Trasladar a la Dirección de Educación Continua de la Universidad Estatal Amazónica a fin de que se coordinen y ejecuten las acciones administrativas y académicas para el cumplimiento de la presente resolución.

**CUARTO.-** Disponer la notificación a la comunidad universitaria por los medios virtuales institucionales.



**UNIVERSIDAD ESTATAL AMAZÓNICA**  
**HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO**  
**Sesión Extraordinaria III de 16 de octubre de 2020**

---



Dado y firmado en la ciudad de Puyo, a los (16) días del mes de octubre de dos mil veinte.

Dra. Ruth Irene Arias Gutiérrez, PhD.

**RECTORA**

**PRESIDENTE DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL AMAZÓNICA**

Dr. William Núñez Chávez, MSc.

**SECRETARIO GENERAL DE LA UEA**